Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Intendencia Municipal
Teléfono 0526 - 260206 / 260260 - Gral. B. Caballero - Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. Nº 95/2013

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA **BM CONSTRUCCIONES** PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE MEXICO TRAMO II

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa Nº 261.721, y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral. B. Caballero, de fecha 19 de agosto de 2013, que transcripta dice:

Que, en el marco del Procedimiento de la Contratación Directa Nº 261.721 Construcción de Empedrado Calle México Tramo II, cuyo expediente es el Nº 326.869 de fecha 26 de julio de 2013, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- *BM Construcciones, con un presupuesto de Gs. 69.950.000 IVA Incluido*
- *Atlantic Construcción & Equipamientos, con un presupuesto de Gs. 70.500.000 IVA Incluido*
- *José M. Careaga Construcciones BM Construcciones, con un presupuesto de Gs. 73.000.000 IVA Incluido*

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada mas baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los articulos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2° inc.c) que textualmente expresa: "En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO • INTENDENCIA •

Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato".

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Verificación de cumplimiento de documentos formales y sustanciales:

Análisis de las ofertas:

- ***BM CONSTRUCCIONES RUC 1202375-2**: Es la oferta considerada como la más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales, y sustanciales y califica para llevar adelante el proceso de adjudicación*
- ***ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC 4819165-5**: Es la segunda oferta más baja en el procedimiento, no presenta copia de contratos anteriores, cumple con los demás requisitos formales, sin embargo no ha presentado garantía de mantenimiento de oferta requerido en el Anexo I punto 10 de la Carta de Invitaciones Estándar*
- ***JOSE MIGUEL CAREAGA CONSTRUCCIONES RUC 2.167.713-1**: Es la tercera oferta más baja en el procedimiento presenta constancia de SIPE, y no presenta copia de contratos anteriores, así mismo no ha presentado garantía de mantenimiento de oferta requerido en el Anexo I punto 10 de la Carta de Invitaciones Estándar.*

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "...Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

*En razón a esto se concluyo que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, **es** la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.*

*Teniendo en cuenta que han presentado su oferta tres empresas constructoras, de las cuales una cumple con los requerimientos mínimos establecidos por la Convocante; esta Unidad Operativa de Contrataciones considera apropiado aplicar el **Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, que prescribe: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso**, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;**".*

MUNICIPALIDAD DE GRAL B. CABALLERO • INTENDENCIA •

Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero

Intendencia Municipal

Teléfono 0526 - 260206 / 260260 - Gral. B. Caballero - Paraguay

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP, dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la ***publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia****; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003; asegurando al Municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que ha presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.*

Que, en el Titulo Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Articulo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Articulo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas ***al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones*** *de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Articulo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Articulo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la UOC de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal, ***ADJUDICAR*** *a la firma,* ***BM CONSTRUCCIONES RUC 1202375-2****: para Construcción de Empedrado Calle México Tramo II en la ciudad de Gral. B. Caballero, por el monto total de Gs. 69.950.000 IVA Incluido (sesenta y nueve millones novecientos cincuenta mil guaraníes) IVA Incluido. Es mi informe, salvo mejor parecer.*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GRAL. B. CABALLERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º- **ADJUDICAR** a la firma, **BM CONSTRUCCIONES RUC 1202375-2**: para Construcción de Empedrado Calle México Tramo II en la ciudad de Gral. B. Caballero, por el monto total de Gs. 69.950.000 IVA Incluido (sesenta y nueve millones novecientos cincuenta mil guaraníes) IVA Incluido, por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución.
Art.2º- **COMUNICAR**, al adjudicado por los medios correspondientes.
Art.3º-**COMUNICAR**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Gral. B. Caballero, 19 de agosto de 2013

Juana Rosa Ibarrola de Coronel
Secretaria General

Juan Tomás Mereles Rolón
Intendente Municipal